

**NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASFUAMVAL.**

ACTA FINAL

10 de septiembre de 2013

1. Hora de inicio: 9: 00 a.m.
2. Hora de finalización: 10:00 a.m.

Lugar: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Despacho de la Secretaria General.

3. Participantes

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN		COMISION NEGOCIADORA ASFUAMVAL	
LILIANA PEREZ URIBE, Secretaria General.	Principal	OLGA LUCIA OSPINA ARANGO Presidenta ASFUAMVAL	Principal
ELIZABETH TAYLOR JAY Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos	Principal	SEBASTIAN PINEDA CAICEDO Presidente Suplente ASFUAMVAL	Principal

Orden del día

1. Aprobación del acta final de la negociación efectuada entre la Organización Sindical ASFUAMVAL y los Representantes de la Administración.

Desarrollo.

Aprobación del acta final de la negociación efectuada entre la Organización Sindical ASFUAMVAL y los Representantes de la Administración.

Los Representantes de la Administración y la Organización Sindical ASFUAMVAL se reunieron para dar lectura y aprobar el acta final que contiene los puntos en los que hubo acuerdo y en los que no se logró ningún acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:



En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012, especialmente lo dispuesto en el artículo 7 numerales 1, 2 y 3, las partes ASFUAMVAL y la Administración procedieron a designar cada uno de los negociadores que los representarían durante el proceso. Igualmente, las reuniones de negociación se adelantaron entre el 12 de abril de 2013 y el 14 de mayo de 2013 realizándose 8 sesiones, en las cuales se estudiaron los 47 puntos del pliego presentado por la organización sindical así:

Hubo acuerdo en los puntos: 1, 2, 3, 4, 12, 21, 29, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43 y 46

Los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 38, 44 y 47 se trasladaron a la mesa de negociación nacional por ser de competencia del ejecutivo o del legislativo .

No hubo acuerdo sobre los puntos 14, 20, 26, 35, 40 y 45.

Conforme con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1092 se solicitó al Ministerio de Trabajo la lista de mediadores a fin de continuar con el procedimiento establecido en el Decreto antes citado. (Oficio 8300-2-15934 del 16 de mayo de 2013)

En virtud de la renuncia presentada por el doctor Alvaro Barragán Ramírez al empleo de Secretario General, el señor Ministro designó como representante de la administración a la mesa de negociación a la nueva Secretaria General, doctora Liliana Pérez Uribe mediante memorando número 8320-3-23309 del 15 de julio de 2013.

Posteriormente los representantes de ASFUAMVAL y de la administración acordaron reunirse para revisar el estado de la negociación y en sesión que se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2013, se acordó desistir de la participación de un mediador y revisar los puntos en los que no hubo acuerdo a fin de lograr una fórmula consensuada.

En este orden de ideas, mediante oficio número 8300-E2-27197 del 16 de agosto de 2013 suscrito por los representantes tanto de ASFUAMVAL como de la administración, se desistió ante el Ministerio de Trabajo de la participación de un mediador.

Igualmente se revisaron los puntos en los que no hubo acuerdo y se logró avanzar en dos puntos adicionales, estos fueron los contenidos en los numerales 13 y 44 del pliego, que para tal efecto, se tendrán por acordados.

Así las cosas, se procede a suscribir el acta final y a continuación se transcriben las solicitudes del pliego así como los puntos en que hubo acuerdo y en los que no.



1. "Se dará en forma irrestricta las garantías necesarias a la comisión negociadora de la Organización Sindical ASFUAMVAL para efectos de discusión y aprobación del pliego de solicitudes entre ellas: conceder los permisos sindicales remunerados durante el tiempo que dure la negociación del pliego a los negociadores principales, suplentes y asesores. Estas disposiciones se aplicaran cada vez que en el futuro se adelante un proceso de negociación colectiva".

ACUERDO

En atención a las garantías sindicales y para posibilitar que los negociadores designados por la organización sindical, cuenten con un tiempo razonable y proporcional para la preparación previa de la mesa de negociación correspondiente se acordó entre las partes otorgar lo siguiente:

Permiso para separarse de sus compromisos laborales durante la media jornada laboral, es decir cuatro (4) horas en la cual este comprendida la agenda acordada para llevar a cabo la mesa de negociación correspondiente. No obstante lo anterior y en razón a que la agenda para los días 23 de abril, 2 y 8 de mayo, comprenden media jornada laboral, el permiso queda otorgado para media jornada del día laboral inmediatamente anterior.

Se debe entender que los permisos deben coincidir con el horario laboral del que goza cada funcionario participe de esta mesa de negociación.

La coordinación del Grupo de talento humano al día hábil siguiente a este acuerdo comunicará el contenido de este a los jefes inmediatos de los funcionarios negociadores.

En lo que toca a este punto de la negociación del pliego, el acuerdo aquí contenido predica exclusivamente del tiempo de duración de la misma.

2. "Se socializará el desarrollo y cumplimiento de esta negociación así como al respeto y acogida de las leyes y convenios internacionales que garantizan el derecho a la asociación y a la negociación colectiva. Esto se hará en forma tripartita por medio de eventos y seminarios con delegados de la CUT, delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y representantes de la organización sindical ASFUAMVAL, de la Junta Directiva, y miembros de la comisión de reclamos que disertarán sobre la negociación colectiva, sus garantías y su desarrollo. Los gastos que se generen de esta



divulgación estarán a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

ACUERDO:

Se ratifica lo ya establecido por la administración en el sentido de mantener el link de acceso a la intranet del Ministerio en la que previo al acuerdo se encuentran publicados el Decreto 1092 de 2012 y la cartilla del Ministerio de Trabajo y adicionar la misma con bullets informativos, muy generales sobre el desarrollo de las negociaciones.

De otra parte se acuerda que la administración está dispuesta a ofrecer el espacio físico (ejemplo auditorio del MADS) para posibilitar dos encuentros académicos al año uno en cada semestre para desarrollar actividades dirigidas a los funcionarios que deseen participar en donde se socializara la temática (normatividad, jurisprudencia, experiencias, etc.) así como los pliegos de solicitudes y los resultados de las mesas de negociaciones producto de los mismos. Los dos eventos académicos tendrán una duración máxima de dos horas por evento y la organización en cuanto a la parte académica estará a cargo de la organización sindical y la logística con la subdirección administrativa y financiera en cuanto a la disponibilidad del espacio físico, ayudas audiovisuales, fecha y hora.

La solicitud de capacitación será promovida por la organización sindical en los términos acordados con la administración.

3. “El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá una vigencia de dos (2) años, quedando acordado que las condiciones que en él se pacten solo podrán ser modificadas en virtud de un nuevo acuerdo colectivo. Para el desarrollo/cumplimiento del Acuerdo Colectivo se creará una Comisión Paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las Partes.”

ACUERDO

Las partes establecen que la vigencia de los acuerdos serán tratados de manera independiente según la naturaleza de cada solicitud, en todo caso cualquier modificación procederá únicamente en el marco de una nueva negociación.

Las partes designaran en forma permanente un representante para que conjuntamente se realice el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, dicho seguimiento se efectuará cada cuatro meses.

El delegado por la administración será designado por el Ministro y el delegado del ASFUAMVAL será designado por la Junta Directiva.

4. "Garantizará 50 días al año de permisos sindicales remunerados establecidos para la Junta Directiva de ASFUAMVAL destinados a: Atención al público, interesados y afiliados un día a la semana, realización de juntas directivas, planeación y seguimiento, capacitación y actividades propias del cumplimiento de los estatutos y las funciones de la Junta Directiva, como garantía para el cumplimiento y desarrollo de la actividad sindical."

ACUERDO

En todo momento, la administración anteponiendo el respeto a las garantías que rigen el derecho de asociación, hace absoluta claridad en que posibilitará o facilitará el ejercicio de las mismas previa solicitud individual escrita por cada evento y las razones que funden el mismo, para determinar su viabilidad, conforme a la normatividad vigente.

Y en este orden, se dará el trámite correspondiente a cada petición en particular, desestimando por supuesto la solicitud de un número de días por año.

5. "El valor de la Asignación básica mensual será ajustado, a partir del 1º de enero de 2013 y del 1º de enero de 2014, en cuantía o proporción del IPC causado en el año 2012 y 2013, respectivamente, más 8 puntos porcentuales"

ACUERDO

Se acogerá lo que se decida en la mesa de negociación nacional.

6. "Se realizarán las gestiones administrativas pertinentes a fin de que se restablezca la Prima Técnica en sus dos -2- modalidades de Ley, para los empleados del Nivel Profesional y asesor que no están contemplados en el decreto 1336 de 2003".

ACUERDO

Se dará el traslado a la mesa de negociación nacional y se concreta el alcance de la petición se acuerda que identificada que la competencia es de orden legal o del ejecutivo y en aras de lograr igualdad y equidad para los funcionarios del mismo nivel y grado, independiente de su vinculación (carrera administrativa o libre nombramiento y remoción) se solicita restablecer este derecho para el nivel profesional y asesor de carrera administrativa.



7. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de aplicar la Ley 4 de 1992, los Decretos 2772 del 2005, 1227 de 2005, Ley 909 de 2004 y el 1746 de 2006, para efectos de la implementación de la nivelación salarial, siguiendo los parámetros legales de igual función igual escala salarial, garantizando el principio de “a trabajo igual – salario igual”;

ACUERDO

Se dará el traslado a la mesa de negociación nacional y se concreta el alcance de la petición para indicar que la solicitud va encaminada a unificar los grados dentro de los niveles de la escala salarial, y que para lograr equidad frente a las cargas laborales lo óptimo sería que en cada nivel existieran máximo dos grados.

8 “Pagará a todos los funcionarios una bonificación quinquenal definida de la siguiente manera: al cumplir cinco (5) años de servicio diez (10) días de salario, al cumplir diez (10) años de servicio veinte (20) días de salario, al cumplir quince (15) años de servicio treinta (30) días de salario, al cumplir veinte (20) años de servicio cuarenta (40) días de salario, al cumplir veinticinco (25) o más años servicio cuarenta y cinco (45) días de salario. Esta bonificación no tendrá efectos prestacionales;”

ACUERDO

Se dará el traslado a la mesa de negociación nacional por ser de competencia del legislativo o del ejecutivo

9. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que se expida Decreto, por el cual se establezca que las Bonificaciones pagadas en junio y diciembre, se conviertan en Factor Salarial sobre las cuales se cotice para Pensión;

ACUERDO

Se dará el traslado a la mesa de negociación nacional por ser de competencia del legislativo o del ejecutivo

10. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que se expida Directiva Presidencial o Circular Conjunta con el Procurador General de la Nación y la Contralora General de la República, urgiendo el cumplimiento del artículo 102 del CCA, a fin de que las Entidades encargadas de reconocer Pensiones, extiendan los efectos de la Sentencia de Unificación



Jurisprudencial del CONSEJO DE ESTADO, en la que se reconoció el derecho a la liquidación de la Mesada Pensional con base en todos los factores salariales objetivamente devengados o percibidos¹.

ACUERDO

Se dará el traslado a la mesa de negociación nacional por ser de competencia del legislativo o del ejecutivo

11. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de reconocer quince días de salario adicional a la prima legal semestral y quince días de salario adicionales a la prima de navidad a todos los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se beneficien del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO

Se dará traslado y se solicita que la petición sea haga extensiva a los funcionarios de toda la rama ejecutiva.

12. “Reconocerá y pagará a los funcionarios que se pensionen a partir de la fecha una bonificación equivalente a doce (12) salarios mensuales vigentes según lo devengado por el funcionario al momento en que se cause el retiro para recibir su pensión de jubilación, vejez o invalidez;”

ACUERDO

La administración se compromete a adelantar las diligencias a su alcance ante la caja de compensación familiar a la cual se encuentra afiliada, a efectos de procurar un reconocimiento en especie para los funcionarios que se pensionen o sean retirados por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Igualmente se creará una distinción honorífica para los funcionarios que cumplen tiempo de servicio continuo o discontinuo en el Ministerio así: 10 años, 15 años, 20 años o más.

La administración mediante acto administrativo creará e implementará el procedimiento para otorgar el reconocimiento.

¹ Consejo de Estado, Sección II Plena, Sentencia de Unificación Jurisprudencial, ag.4/10 # 2006 7509 (0112-09) Ponente Consejero Víctor Hernando Alvarado Ardila.

13. "Se establecerá el pago de un Apoyo Educativo, en proporción del 50% del valor del costo de los estudios adelantados por el empleado o por sus Hijos, y garantizará el aporte por parte de la Entidad del 50% de la jornada laboral necesaria para dicho fin por parte de los funcionarios;"

ACUERDO

En cumplimiento de los parámetros fijados en el Decreto 1227 de 2005 y dentro del marco del plan de bienestar para los funcionarios del Ministerio, se expidió la Resolución 466 del 17 de mayo de 2013 por la cual se establece la reglamentación para el otorgamiento de auxilio de educación formal, dicho beneficio está supeditado a que los aspirantes cumplan y la observen unas condiciones de tipo legal y a la disponibilidad presupuestal de la entidad, por lo que por ahora solo aplica para los funcionarios de carrera y a los de libre nombramiento y remoción .

14. "Diseñará e implementará un Plan Institucional de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, acorde con lo establecido en el decreto 1227 de 2005 y demás normas relacionadas, que sea construido con una estructura lógica, objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo, planes de acción anuales y un soporte presupuestal que lo haga sostenible en el tiempo y que se oriente al desarrollo de las competencias laborales, que busque el nivel de excelencia y la profesionalización de todos los funcionarios y redunde en una mejor calidad de vida para todos y el mejoramiento del desempeño laboral. El Plan deberá ser concertado con ASFUAMVAL."

NO ACUERDO

Argumento de la Asociación Sindical

La organización sindical reitera la necesidad de conformar el comité de bienestar del ministerio con la participación de delegados de ASFUAMVAL, que permita tener un proceso de construcción permanente y participativa en temas de bienestar

La creación de este tipo de comité está avalada por el DAFP y existe en otras entidades del estado como MINTICS Resolución 1608 de 2003.

Argumento de la Administración

La administración ratifica la posición contenida en el numeral anterior, e indica que en lo concerniente a la conformación del comité de bienestar social, se considera que este componente, entre otros hace parte de las competencias y funciones que

atiende la Comisión de Personal, la cual está conformada por cuatro integrantes, dos de los cuales son representantes de los funcionarios en general del ministerio.

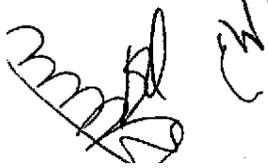
15. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, para que se expida Directiva Presidencial en la que se adopten medidas administrativas para superar la disfunción de los empleados públicos que nominal o formalmente han figurado o figuran en empleo de nivel inferior, pero que en la realidad han ejercido o ejercen funciones de empleo de nivel superior, cumpliendo requisitos Profesionales, a fin de que se les compense económicamente, se les certifique el cumplimiento real de esas funciones para efectos de experiencia y se les ubique prevalentemente en Planta conforme a su experiencia y Requisitos de capacitación Profesional.

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional con el texto propuesto por la organización sindical, con el siguiente alcance: que no sea requisito de la esencia para el cambio de nivel dentro de la nomenclatura de los empleos el acreditar una experiencia mínima.

16. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que se expida Directiva Presidencial, o Circular Conjunta con el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los siguientes aspectos:

- a. Cumplimiento y efectividad de la Carrera Administrativa, la garantía de Estabilidad, el ingreso mediante Concurso de mérito, la Movilidad por Grupos y Niveles Funcionales e Interinstitucionales, la Capacitación, el Bienestar e Incentivos;**
- b. Respeto y efectividad del Derecho preferencial al Encargo de los Empleados inscritos en Carrera Administrativa;**
- c. Cumplimiento efectivo de las Sentencias de la CORTE CONSTITUCIONAL C-614/05 y C-171/12 sobre desmonte de las Inconstitucionales Plantas Paralelas o tercerizadas o deslaborizadas, y el consecuente proceso de laboralización o ampliación de las Plantas de Empleos; y,**
- d. Urgir a las Entidades en el cumplimiento del deber legal de realizar las Ofertas Públicas de Empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para iniciar el trámite de autorización de Nombramientos**



Provisionales, y a la Comisión Nacional de Servicio Civil de convocar los Concursos y evaluar la pertinencia de poder adelantar concursos internos para los funcionarios en encargo;

ACUERDO

Se da traslado a la mesa de negociación nacional pero se excluye lo referente a los concursos internos para los funcionarios en encargo.

17. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que sean presentados al Congreso de la República, Proyectos de Ley, así:

17.1 Por las cuales se reforme y adicione el Código Penal, tipificando como Delito:

- a) **Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley en materia de iniciación, desarrollo y culminación de los Concursos de Selección por mérito en sus distintas Etapas;**
- b) **Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, en materia de existencia y actualización de las Plantas de Empleos; y,**
- c) **Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, por indebida celebración de Contratos de Prestación de Servicios o de Tercerización en cualquiera de sus modalidades.**

17.2 Por la cual se reforme y adicione el Código Disciplinario Único, tipificando como Falta Disciplinaria Gravísima, con Suspensión Provisional:

- a) **Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley en materia de iniciación, desarrollo y culminación de los Concursos de Selección por mérito en sus distintas Etapas;**
- b) **Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, en materia de existencia y actualización de las Plantas de Empleos; y,**
- c) **Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, por celebración indebida de Contratos de Prestación de Servicios o de Tercerización en cualquiera de sus modalidades.**

ACUERDO



Se da traslado a la mesa de negociación nacional, dando claridad que la suspensión provisional se predica de los actos administrativos.

18. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que se expida Decreto Reglamentario dirigido a la cumplida protección de los empleados en Provisionalidad que se encuentren en situación de Retén Social, para efectos de diferir temporalmente la oferta pública de empleo, o convocatoria o su reemplazo, mientras individualmente subsista esa condición; o de indemnizarlos en caso de retiro, conforme al Convenio de OIT #158 Sección E, artículo 12, numeral 1º, lit. a) y a la Sentencia T-1161 de 2004.

ACUERDO

Se da traslado a la mesa de negociación nacional, y se insta al gobierno a que conmine a todos los nominadores a que den estricto cumplimiento a las normas establecidas para la protección a los funcionarios provisionales que estén en reten social.

19. “Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que se expida Decreto Reglamentario para el cumplimiento de la Ley, sobre la Oferta Pública de Empleo y la respectiva Convocatoria a Concurso, como requisito esencial previo para que proceda la autorización del Nombramiento Provisional por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil;

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

20. “Dará derecho preferencial a los funcionarios de carrera administrativa a desempeñar, mediante la figura de la comisión de servicios, los cargos vacantes de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta requisitos y desempeño dentro de la entidad, preservando, mediante acto administrativo motivado, los derechos inherentes a la carrera administrativa. Igualmente dará derecho preferencial a los funcionarios de Carrera Administrativa para coordinar grupos internos de trabajo que se conformen en la entidad.”

NO ACUERDO

Argumentos de la organización sindical



La organización sindical reitera la necesidad de que se implemente lo establecido en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 43 del decreto 1227 de 2005 sobre el derecho que tendrán los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente para concederles una comisión en un empleo de libre nombramiento y remoción.

En cuanto a la coordinación de grupos internos de trabajo se reitera la solicitud de acuerdo con el concepto expedido por el DAFP respecto de que la coordinación sea desempeñada por el funcionario que ostente el empleo de mayor jerarquía dentro del grupo.

Argumento de la administración

En cuanto al derecho preferencia para conceder comisión de servicios se precisa que el nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción forma parte de la facultad discrecional del señor Ministro.

En cuanto a la coordinación de los grupos internos, de preferencia se tendrán en cuenta a los funcionarios de carrera administrativa, sin desconocer que actualmente se tienen limitaciones porque la planta no está provista en su totalidad con funcionarios inscritos en carrera.

21. “Diseñará y desarrollará su propio sistema de evaluación del desempeño laboral teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos 17 y 18 de 2008 y 138 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; así como lo definido en la Ley 909 de 2004.”

ACUERDO.

Las partes acuerdan acoger la implementación de un sistema propio de evaluación del desempeño para el MADS. Que integre la evaluación del desempeño de funcionarios de carrera administrativa, de libre nombramiento y provisionales.

Bajo el entendido de que esta implementación debe agotar un proceso ante la comisión nacional del servicio civil e implica además la participación de todos los funcionarios del ministerio que hace complejo dicha adopción por lo que se acuerda que en el término de dos meses contados a partir de la suscripción del acta definitiva de la mesa de negociación el grupo de talento humano levantara la ruta crítica para este proyecto la que se socializara a la organización sindical y a la Comisión de Personal para lo pertinente ante la CNSC.



22. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin que se expida Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución de los Convenios de OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 373 numerales 4 y 5, y 414 numerales 1, 2 y 3, y 417, sobre Representación Sindical, a fin de desarrollar las formas de su ejercicio por las Federaciones y Sindicatos de empleados públicos ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

23. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin que se expida Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución de los Convenios de OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 373 numerales 4 y 5, y 414 nums.1,2 y 3, y 417, sobre Representación Sindical, a fin de desarrollar las formas de su ejercicio por las Federaciones y Sindicatos de empleados públicos ante las Autoridades Administrativas, dentro del procedimiento administrativo para modificar el Manual Específico de Funciones, Competencias y Requisitos, y el Instrumento de Evaluación del Desempeño".

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

24. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin que se desarrolle una Política Pública en materia de Plantas de Empleos, y al efecto expedirá Decreto, para que la Entidad tenga la Planta de Empleo necesaria, desmonte la Planta Paralela y reduzca en cada Nivel de Empleo, los Grados Salariales artificiales e inequitativos.

25.

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

26. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, para la cumplida ejecución del Convenio 158², Parte III, Sección A, numeral 1^o, literales a) y b), y del Derecho de Representación Sindical³ de los Empleados Públicos, a fin

² aplicable por mandato del artículo 19 del CST y la Constitución de la OIT.

³ CST art. 373 num.5^o



de garantizar el Debido Proceso Administrativo en la Reforma de la Planta de Empleos de la Entidad, conforme al CCA⁴, y para superar su actual carácter secreto.

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

26. "Garantizará, mediante el proceso de reforma de la planta de empleos que se adelanta en el Ministerio, la inclusión o redistribución de los cargos necesarios que permitan desarrollar la carrera administrativa en el marco de las competencias y habilidades de los funcionarios. De igual manera garantizará que el Manual de Funciones resultante tenga en cuenta las Leyes vigentes en materia de requisitos y profesiones y que se garantice que para el desempeño de ningún cargo dentro del Ministerio sea exigible el conocimiento de una lengua extranjera."

ACUERDO

Por vía de la administración se informó a la organización sindical se encuentra debidamente formalizado en la oficina de planeación un documento que da cuenta de la necesidad de un ajuste estructural parcial a la organización del ministerio; documento que fue trabajado con un experto consultor y a su vez consensuado con el nivel directivo de la entidad en discusiones que duraron aproximadamente 6 meses, posteriores a la entrega de un producto entregado por el consultor contratado.

En este orden la invitación a la organización sindical dentro de dicho documento la ruta crítica que dentro de dicho documento se prevé para lograr el ajuste parcial de la organización institucional y podrán a su vez determinar que a hoy a penas nos encontramos en una fase preliminar en el momento aún no está evidenciado.

Ante un eventual ajuste de la planta se sugiere tener en cuenta criterios de equidad en el establecimiento de la nomenclatura de los empleos así como en la distribución de los mismos para facilitar el sistema de mérito en la carrera administrativa.

En cuanto al manual de funciones a la exigencia de la lengua extranjera:

La organización sindical deja constancia que la exigencia de conocimiento avanzado de una lengua extranjera como conocimiento esencial para el empleo

⁴ Ley 1437 de 2011, artículo 3º num. 1º, 2º, 6º, 8º y 9º, art. 5º num. 2º y 8º, art. 8º num. 8, arts. 35 num. 2º, arts. 37 y 38 2º.



dentro del manual de funciones se considera un trato discriminatorio o una barrera de acceso al cargo al momento de realizarse el concurso de méritos.

Y de ser exigible se haga extensivo a los empleos similares características y que se requieran en la organización para impulsar convenio acuerdos o negociaciones internacionales; en este sentido se solicita a la administración impulsar una política de bilingüismo al interior de la entidad.

27. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, para que se expida Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución del Convenio 1355 sobre "Representantes de los Trabajadores", Numeral II, Literal b), numerales 10.1 y 11.1, y adoptará internamente las medidas necesarias, a fin de desarrollar las garantías del Permiso Remunerado y del suministro ágil de información, para el ejercicio de sus funciones, a los Representantes Electos por los Empleados ante la Comisión de Personal".

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

28. "Se compromete a informar, simultáneamente y en forma escrita, al funcionario investigado y a la organización sindical ASFUAMVAL, la iniciación de la indagación preliminar o investigación disciplinaria que recaiga sobre algún afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la apertura, a fin de garantizar y darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Nacional".

ACUERDO:

La organización sindical retira esta petición del pliego se solicitudes, conscientes de la observancia del debido proceso y de la Ley 734 de 2002.

29. "En el evento de existir acoso laboral o trato discriminatorio a los funcionarios que se encuentren bajo la figura de encargo, facilitará la ejecución de funciones en otra dependencia acorde con el nivel de conocimientos y competencias del funcionario, buscando su bienestar y sin perder el beneficio del encargo".

ACUERDO:

5 aplicable por mandato del artículo 19 del CST y la Constitución de la OIT.



La administración precisa que el acoso laboral se puede presentar respecto de cualquier situación administrativa laboral, cada caso en particular de acoso laboral que se dé a conocer a la instancia competente, se continuará analizando en el seno de la misma y en consecuencia, se adoptaran las decisiones que correspondan según se determine.

A fin de evitar interpretaciones que empañen la transparencia del procedimiento que está en curso para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, se continuará dando estricto cumplimiento a la Circular 005 de 2012 y normas concordantes, e invita a la organización sindical a ser veedora y garante de este proceso designando un delegado como lo hiciera en el pasado ejercicio a efectos de que el mismo este blindado.

30. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, para que en cumplimiento de su deber frente a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT y en ejercicio de su Competencia Constitucional, presente al Congreso de la República, Proyecto de Ley para la aprobación de los Convenios de OIT: # 135 "sobre los Representantes de los Trabajadores", # 158 "sobre la terminación de la relación laboral a iniciativa del empleador", y # 183 "sobre protección de la Maternidad".

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

31. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, para que se expida Decreto Reglamentario, que reforme el Decreto 1092 de 2012, con el objeto de cumplir la correspondencia técnica que debe existir con la Norma Reglamentada del Convenio de OIT # 151 aprobado por la Ley 411 de 1997, en materia de Reformas de Plantas de Empleos, Régimen Salarial y Prestaciones Sociales, Autoridades Públicas Competentes, Arbitraje, cuotas de beneficio por Acuerdo Colectivo, y Comités paritarios de seguimiento o cumplimiento del Acuerdo Colectivo, entre otros."

ACUERDO

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

32. "Intervendrá ante el Señor Presidente de la República, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, para otorgar a las Confederaciones y

Federaciones Sindicales de Empleados Públicos, media hora diaria, con el fin de promover la libertad sindical, en los medios o programas de Televisión, de carácter Nacional y Locales, que dependan del Estado”.

ACUERDO:

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

33. “Reconocerá y pagará por concepto de dotación, calzado y/o vestuario de labor a todos los servidores públicos que tengan derecho a ella, acorde a la Ley, la suma de un salario y medio (1,5) mínimo legal mensual vigente, incrementando a ese valor la suma de 8% anual para cada año siguiente, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, unificando así el valor por cada dotación a que se tiene derecho por ley.”

ACUERDO

La administración se compromete que para futuros procesos de contratación se fijaran en los términos de referencia que la calidad y las condiciones del servicio que faciliten tener más favorabilidad: como más almacenes con más puntos de atención y más alternativas de dotación.

Se reitera que el monto y el número de dotación que se otorga a los funcionarios que tienen derecho no puede exceder lo establecido en la ley.

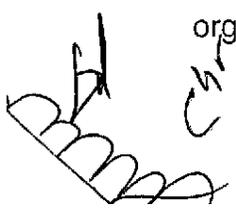
Se deja constancia que la administración no ha recibido ninguna queja formal respecto de la dotación

Se dará traslado a la mesa de negociación nacional en lo que respecta al aumento del porcentaje establecido por vía legal. También se discutirá en el bloque de

34. “Reglamentará e implementará incentivos para los funcionarios del Ministerio que utilicen medios alternativos de transporte no contaminantes. Los funcionarios tendrán derecho a una bonificación (en dinero o en especie). El Ministerio coordinará con ASFUAMVAL su implementación y ejecución.”

ACUERDO

La administración vía subdirección administrativa y financiera en asocio con las direcciones de cambio climático y DASU revisara el tema con dos delegados de la organización sindical en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la



suscripción del acta definitiva, diseñaran un programa o estrategia de mitigación de huella de carbono y de buenas prácticas ambientales a nivel institucional, que entre otras tendrá por objeto la celebración de convenios con organismos internacionales o empresas privadas para promover el uso de medido de transporte no contaminantes, buscando beneficios importantes para los funcionarios que los adquieran así como la reposición del parque automotor al servicio de la entidad.

De otro lado la administración tiene previsto implementar la campaña aventón verde e igualmente incluirá en el proceso de obra la adecuación de un espacio para el parqueo de bicicletas.

35. “Destinará en el presupuesto anual los rubros necesarios para efectos de realizar dos (2) capacitaciones o seminarios de índole sindical en forma directa, donde participen todos los funcionarios asociados al Sindicato que tengan interés en capacitarse en el tema y (2) capacitaciones o seminarios especializados de índole sindical en forma directa, donde participen como mínimo diez (10) delegados asignados por parte de la Junta Directiva de ASFUAMVAL, quedando acordado que a quienes asistan se les concederán los permisos sindicales respectivos.”

NO ACUERDO

Razones expuesta por la organización sindical

ASFUAMVAL manifiesta que más allá del PIC la solicitud va dirigida a garantizar la formación y capacitación de los afiliados en temas de índole sindical y abrir los espacios de participación, para que los funcionarios en general adquieran conocimientos sobre el derecho a la libre asociación y conozcan los beneficios que de ellos se desprenden.

Razones expuestas por la administración.

La administración manifestó para facilitar un acuerdo sobre este solicitud la necesaria observancia a la normatividad que rige la materia en cuanto al plan institucional de capacitación, en donde conforme a las instancias que lo formulan, participan en la elaboración y adoptan, se evidencian espacios que permiten dar a conocer en oportunidad las necesidades de capacitación, en materia de garantías y derechos sindicales o de asociación. Sobre lo cual se planteó a los negociadores de ASFUAMVAL ilustración por vía de la Coordinación del Grupo de Talento Humano acerca del contenido del PIC, en especial en lo tocante al componente derecho humanos, en donde parte de esta temática y algunos de los ítems que se

solicitan quedaron comprendidos en el referido plan el cual está aprobado para la presente vigencia. En este sentido se ofrece por parte de la administración dar a conocer la metodología y resultados del PIC.

De otra parte y en contexto con el numeral segundo se ofreció dar alcance a lo dispuesto en el acta número tres, en relación con el acuerdo a que se llegó respecto del punto dos extendiéndose en lo relativo al término de duración de cada uno de los eventos a media jornada laboral, quedando incólume los demás aspectos allí contenidos. Aunado a mantener las garantías de permisos sindicales acordadas para el numeral cuarto, respecto de la petición de la capacitación especializada a 10 miembros de la organización sindical seleccionados por la junta directiva de la misma.

36. "Implementará lo establecido en la Ley 1221 de 2008, su Decreto reglamentario 884 de 2012, el Código Sustantivo del Trabajo, la sentencia C-337 de 2011 y el Libro Blanco o guía para la implementación del tele Trabajo, tendientes a: a) aumentar la productividad y reducir costos fijos b) mejorar la calidad de vida de los trabajadores c) promover la inclusión social d) aportar a la movilidad en la ciudad y reducir los índices de contaminación."

ACUERDO

La administración se compromete a que durante lo que resta de esta vigencia a conocer y a documentarse con las experiencias de otras entidades en el sector público a fin de implementar esta política de gobierno y poner en práctica a partir del año 2014.

La organización sindical apoyara a la Coordinación del Grupo de Talento Humano para adelantar las gestiones pertinentes ante dichas entidades para la conformación del grupo de trabajo y la instrumentalización normativa a que haya lugar.

37. "Reconocerá un día de permiso compensado a los funcionarios en la fecha de su cumpleaños y reconocerá el último viernes de cada mes para actividades lúdicas, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser coordinadas con ASFUAMVAL."

ACUERDO

La administración acoge la propuesta respecto del permiso remunerado señalando que si el día del cumpleaños coincide con un día no hábil se concederá el permiso el día hábil anterior o siguiente. Si por necesidades del servicio debidamente

comprobadas o por encontrarse en vacaciones o disfrutando de descanso compensado se concederá al día hábil inmediatamente siguiente a la culminación del mismo.

En cuanto a las actividades lúdico-recreativas, ya se encuentran previstas dentro del plan de bienestar para esta vigencia y se encuentran debidamente coordinadas con la caja de compensación familiar por intermedio de la coordinación de talento humano, las que se realizarán durante el mes según la programación.

38. "Concederá a los funcionarios descanso remunerado durante los días lunes, martes y miércoles de la Semana Santa, sin que para ello se deba compensar en tiempo."

ACUERDO

Dar continuidad por la administración al otorgamiento de los días hábiles de la semana santa con su respectiva compensación. Al igual que los turnos compensados de descanso para las festividades de navidad, año nuevo y reyes. Dicha compensación se acordará entre el funcionario y su superior inmediato en horas extralaborales o los fines de semana y festivos en todo caso la compensación se hará previamente y se dejara constancia en el grupo de talento humano.

39. "Afiliará a los funcionarios a un servicio médico ambulatorio, con cargo al presupuesto de la Entidad"

ACUERDO

La administración informa que por vía de la comisión de personal dentro del programa de bienestar social, se aprobó el servicio médico domiciliario integral en el lugar de residencia y en la sede de trabajo; cuyo costo será asumido por la entidad, adicionalmente, en el proceso de contratación se buscará además extenderlo al grupo familiar a muy bajo precio a cargo del funcionario.

40. "Reglamentará la asignación de bonos de Compra que no constituyen factor salarial, para los funcionarios de Carrera Administrativa teniendo en cuenta la antigüedad y la asignación básica mensual."

NO ACUERDO

Argumentos de la administración

No es viable por restricciones presupuestales y legales que aplican tanto al ministerio como a la caja de compensación.

La administración y más concretamente la Comisión de Personal ha gestionado acciones tendientes a obtener mayores beneficios de parte de la caja para los funcionarios.

41. "Adecuará y dotará un espacio para la prestación del servicio de cafetería y restaurante para los funcionarios. Igualmente adelantará un convenio o contrato con una firma especializada para que ofrezca servicios de alimentación subsidiados a los funcionarios."

ACUERDO

La administración adelantará las diligencias necesarias ante la caja de compensación familiar e IPES del Distrito, entre otras a efectos de abrir un proceso para el suministro de servicio de cafetería y almuerzos, previo estudio de legalidad de la formalización contractual que se vaya a realizar para este efecto.

De otra parte realizará los estudios técnicos para una posible ampliación y adecuación de la zona actual de cafetería, para la vigencia 2014.

42. "Garantizará para los funcionarios y su núcleo familiar el acceso gratuito a los Parques Nacionales Naturales y Áreas de Reserva que cuenten con infraestructura para el turismo ecológico."

ACUERDO

Por ser un tema que no es de directa competencia del MADS, la administración adelantará las gestiones ante las CAR y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales para que los funcionarios del Ministerio puedan ingresar gratuitamente y obtener beneficios en los servicios que se presten en los parques naturales y áreas protegidas.

Dicha gestión se adelantara a través de la Dirección del SINA y la dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta definitiva de la mesa de negociación.

43. "Implementará lo establecido en la Ley 1527 de 2012 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y otras disposiciones, especialmente lo relacionado con lo dispuesto en los artículos 4 y 12."

ACUERDO.

La administración se compromete a difundir el portafolio de servicios que prestan las entidades financieras con las que actualmente se tiene convenio y dará a conocer el contenido de la Ley 1527 de 2012.

44. "Realizará el pago de la nómina quincenalmente a los funcionarios públicos de la entidad, o en su defecto el día 20 de cada mes. Esto con el fin de favorecer el bienestar de los funcionarios al reducir el monto de pagos que tienen que asumir por concepto de intereses de mora por pago retrasado de obligaciones financieras, servicios públicos, entre otros."

ACUERDO

La administración accede a realizar el pago de nómina para el día 20 de cada mes para lo cual se debe modificar la política de operación de los grupos de Presupuesto, Contabilidad, Cuentas y Tesorería y Talento Humano, los que deberán los procedimientos y cronogramas a que hay lugar así como expedir la circular informativa esta medida empezará a regir partir del mes de octubre de la presente anualidad.

Sé considera que el riesgo fiscal no se materializa por cuanto la administración a través de las instancias a que hay lugar adoptara las medidas necesarias en procura de garantizar que ante cualquier desvinculación se recuperen los recursos públicos pagados.

45. "Garantizará la participación efectiva, con voz y voto, en las decisiones y acuerdos a que se llegue con la Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliado el Ministerio."

ACUERDO.

NO HAY ACUERDO

Argumento de la asociación sindical

La organización sindical reitera la necesidad de conformar el comité de bienestar del ministerio con la participación de delegados de ASFUAMVAL, que permita tener un proceso de construcción permanente y participativa en temas de bienestar.

Argumento de la administración

La administración ratifica la posición contenida en el numeral anterior, e indica que en lo concerniente a la conformación del comité de bienestar social, se considera que este componente, entre otros hace parte de las competencias y funciones que atiende la Comisión de Personal, la cual está conformada por cuatro integrantes, dos de los cuales son representantes de los funcionarios en general del ministerio.

46. "Ratificará la sede de ASFUAMVAL y la dotará con los equipos e insumos necesarios para su normal funcionamiento y habilitará un espacio visible en la página principal de la Intranet del Ministerio, con administración autónoma, y los espacios físicos para la ubicación de carteleras de la Organización en las instalaciones del Ministerio."

ACUERDO

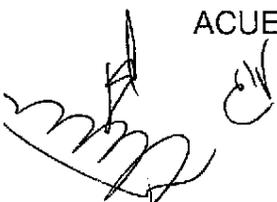
La administración a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, verificará el estado del espacio asignado.

Respecto del espacio virtual requerido la administración acepta conceder a la organización sindical un acceso directo dentro de la página principal de intranet al espacio ya existente cuyo contenido y responsabilidad será de su cargo, para lo cual se observaran los protocolos existentes en cuanto a la administración de la página. La Subdirección Administrativa y Financiera impartirá las instrucciones del caso.

En los eventos en que excepcionalmente se requiera la publicación de avisos en físico, se posibilitara el espacio en la cartelera institucional previa autorización del área de Comunicaciones y de la Subdirección Administrativa y Financiera.

47. "La Entidad adoptará las medidas pertinentes para que, en aplicación del principio de reciprocidad, a los empleados no pertenecientes a la Organización Sindical que sean beneficiarios de los Acuerdos Colectivos celebrados con la Organización Sindical, se les deduzca por nómina, como compensación, un aporte del 1% de la Asignación básica mensual, mientras perciban los beneficios de este Pliego, con destino a las Organización Sindical ASFUAMVAL. De acuerdo con lo establecido en la ley, las partes excluyen de los beneficios del presente acuerdo a los siguientes funcionarios: Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Viceministra de Ambiente."

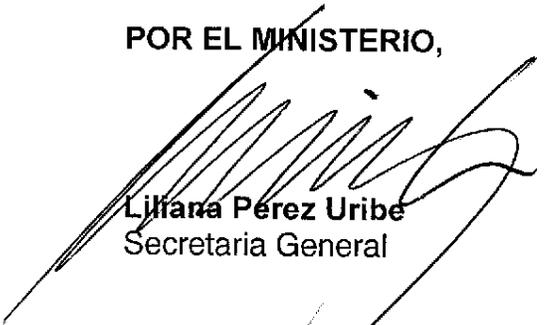
ACUERDO



Se dará traslado a la mesa de negociación nacional.

No siendo otro el motivo de la reunión se procede a suscribir la presente acta de aprobación.

POR EL MINISTERIO,



Liliana Pérez Uribe
Secretaria General



Elizabeth Taylor Jay
Directora de Asuntos
Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

POR ASFUAMVAL,



Olga Lucia Ospina A.
Presidente de ASFUAMVAL



Sebastian Pineda
Negociador Principal ASFUAMVAL

ASESORES CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES-CUT:

Ruth Marina Suancha
Coordinadora Nacional Colegiada ISP



Francisco Maltes
Asesor CUT